

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2018 00076 00

Para mantener incólume la decisión de no tener por notificado a los demandados, basta decir que no se necesita entrar en mayores discusiones de orden factico, pues solo con mirar las notificaciones, salta a la vista que se indicó de manera errada la dirección del despacho, pues esta sede judicial se encuentra en el piso 2, no en el piso 3, como muestran las imágenes a continuación:

JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 03
BOGOTÁ D.C.
ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFONO: 3347138

NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 8.º LEY 2213 DE 2022

Señores:

AYURVEDA COMPANY S.A.S.

A través de su representante legal o quien haga sus veces al momento de la notificación de este providencia.

jpaez@gmail.com ; japa0204@hotmail.com

JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 03
BOGOTÁ D.C.

ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFONO: 3347138

NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 8.º LEY 2213 DE 2022

Señores:

JULIAN ANDRES PAEZ ACEVEDO

jpaez@gmail.com ; japa0204@hotmail.com

Siendo lo anterior así, no queda otra salida al recurrente que repetir la notificación.

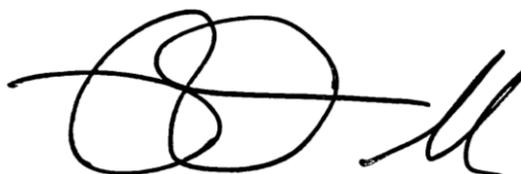
Se deniega el recurso subsidiario, por no encontrarse como susceptible de este recurso en las normas que figuran en el CGP ante la no prosperidad del recurso principal.

Conforme lo brevemente expuesto se resuelve:

Primero: No reponer el auto de fecha once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024) por medio del cual se negó el mandamiento de pago.

Segundo: Denegar el recurso de apelación formulado de manera subsidiaria por el extremo ejecutante.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dc97366a5e4dd207dc2df8452da3c73405093e1970131a478634ef4a074dee9**

Documento generado en 18/03/2024 04:49:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>